

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 1 de 53

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de la República de Colombia expresa en su artículo 2 “*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

La infraestructura vial es de vital importancia en el desarrollo y crecimiento de un país, de una región, de un territorio; mueve la economía y vincula las regiones aisladas, de ahí que la inversión en infraestructura vial sea un eficaz instrumento de política para impulsar el crecimiento económico y reducir la pobreza, ya que al contar con vías adecuadas se facilita el desplazamiento y permite ampliar el mercado de productos, principalmente agrícolas; ayuda a reducir los costos en las actividades de integración de los mercados, lo cual estimula el comercio regional, nacional e internacional, además, genera empleo, promueve la recreación, permite acceder a servicios médicos y también a una educación de mejor calidad.

De 120 países, Colombia ocupa del puesto 97 en la relación km/Hab y la densidad de carreteras pavimentadas es de 0.013 km/km², siendo una de las menores de América en calidad de infraestructura, de 133 países, Colombia ocupa el puesto 101, siendo inferior a Chile (37), México (57), Brasil (67), Uruguay (75), Argentina (89) y Ecuador (99) y con una calificación superior a la de algunos países de la región como Bolivia (122), Venezuela (123) y Paraguay (138). (Indicadores calculados por el Foro Económico Mundial FEM). (García, L. 2011).

Con lo anterior, se puede deducir que se requiere inversión pública y privada para mejorar en Colombia la competitividad, para esto es necesario que todos los vínculos del transporte (humano, técnico, financiero y operativo) estén integrados bajo esquemas de transparencia, eficiencia y organización con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles que permitan obtener una calidad en el servicio a menor costo. (Zamora, N. 2012).

Colombia es un país con una amplia zona rural, dedicada especialmente a la agricultura y a la ganadería y en menor escala a la agroindustria, por lo tanto, requiere de una red vial terciaria que le permita la movilización tanto de carga como de pasajeros.

El Gobierno Nacional tiene el propósito institucional que los entes territoriales, identifiquen el conjunto de ejes viales prioritarios que cubren todo el territorio productivo y se realicen las intervenciones necesarias para el mejoramiento y puesta en operación de la malla vial municipal y de las vías rurales de su jurisdicción.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 2 de 53

Sotará despensa alimenticia del departamento del Cauca, cuya economía principal es el sector agropecuario en las que se destaca principales líneas productivas: fresa, mora de castila, tomate de árbol, papa, café, hortalizas, aguacate y ganadería doble propósito, cerdos, aves de corral, con una amplia producción y principal despensa del municipios cercanos como: Timbio, Popayán, Rosas, La Sierra, Rosas, Purace, El Tambo entre otros, dinamizando la economía en todos sus sectores, generando desarrollo para cada una de las familias que depende económicamente del sector primario.

De acuerdo a lo anterior la importancia de la infraestructura vial se convierte en la parte vital en el crecimiento de la economía del municipio y en este contexto la red terciaria tiene una trascendencia como medio de comunicación para el desarrollo de la población residente y visitante en el municipio la cual contribuye a mejorar la calidad de vida.

El municipio de Sotará cuenta con 212.644 km de vías terciarias, en su gran mayoría de regular estado por la baja resistencia de los materiales de las superficies de rodadura, por el constante tráfico pesado y por la ausencia de suficientes estructuras de drenaje que posibiliten la evacuación de escorrentía, sobre todo en periodos de lluvias intensas y prolongadas. Las vías terciarias son fundamentales en la vida económica y social del municipio. La rentabilidad de las actividades agropecuarias depende del buen estado de las vías y es un factor determinante a la hora de estimar los costos de producción; del mismo modo, el incipiente desarrollo del sector turístico en Sotará depende entre otros factores de ofrecer a los visitantes buenas vías de acceso a los distintos atractivos. Por tal razón, la comunidad fijó como prioridad las inversiones públicas tendientes a mejorar la transitabilidad y garantizar la continuidad en el tránsito de personas y de carga.

Sotará es una despensa alimenticia del departamento del Cauca, debido a su ubicación privilegiada respecto a la capital del departamento, su riqueza en suelos, agua y ecosistemas, una tradición agropecuaria labrada por años y el trabajo constante de una cantidad significativa de organizaciones productivas, emprendedores, cooperativas y empresarios que luchan a diario por hacer producir la tierra. La economía del municipio está basada en actividades agropecuarias primarias en donde el nivel de transformación de materias primas aun es bajo, pero con un potencial muy importante. Los productos más representativos de acuerdo con el diagnostico productivo elaborado en el marco de la formulación del plan de desarrollo territorial señala que la matriz productiva está conformada por cultivos de café y aguacate en la zona templada; cultivos de fresa, mora, papa y cebolla en la zona fría; ganadería doble propósito y leche en todos los pisos térmicos, al igual que la producción para pancoger o huerta tradicional igualmente en todos los pisos térmicos. Cada vereda tiene por lo menos una vía de acceso de orden terciario, varios caminos ancestrales, reales o coloniales en una densa red de caminos conectados finalmente a las vías de orden secundario y también con vías privadas construidas por la empresa Smurfit Kappa Cartón de Colombia.

La actividad comercial y social de los habitantes del municipio de Sotará se da con los vecinos municipios de Puracé, Popayán, Timbío, Rosas, La Vega y La Sierra. La producción es diaria al igual que la comercialización y como ejemplo se puede citar la producción lechera

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 3 de 53

y frutas como la fresa. La compra y venta de productos se desarrolla en plazas de mercado y con intermediarios, por lo cual es fundamental tener buenas vías para garantizar las rutas de comercialización, cumplir con los contratos de entrega y evitar sobrecostos asociados a vías en mal estado.

No invertir en mantener las vías en buenas condiciones de transitabilidad significa empobrecer a los productores agropecuarios y propiciar un ambiente de desconfianza y poca credibilidad en los fines esenciales del estado. La población campesina e indígena ha hecho entender a la administración municipal que el principal desafío consiste en garantizar vías en buen estado y por tal motivo es una prioridad de la actual administración administrar los recursos de tal forma que se puede atender el mayor número posible de kilómetros de vías a su cargo.

En otro sentido, la apuesta de la actual administración de promover al municipio como destino turístico fracasará si no hay avances en seguridad y en mejoramiento de vías. Por lo anterior, es vital convocar a todos los actores presentes en el territorio con posibilidad y competencia para intervenir la infraestructura vial y fijar un plan de intervención ordenado e incluyente, de tal forma que la bandera de la administración sea el mantener vías en buen estado.

La comunicación terrestre desde la cabecera municipal de Sotará -Paispamba, hacia la capital del Departamento, hacia sur y centro del país se puede hacer por diferentes corredores que atraviesan la geografía del municipio de Sotará; no obstante, la topografía del municipio es de montaña, dificultando en algunos sectores el desplazamiento por las fuertes pendientes, sumado a la ola invernal que ha golpeado severamente las diferentes vías, deterioro de la superficie de rodadura, movimientos en masa, desprendimientos y/o pérdidas de banca, colapso de obras de drenaje, colapso de puentes, pontones etc. Dificultan e impiden un tránsito cómodo, seguro y económico.

CONSOLIDADO ESTADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

TIPO DE RODADURA	BUENO	REGULAR	MALO	TOTAL	PORCENTAJE
	KM	KM	KM	KM	
VÍAS PAVIMENTADA	0,285	1,913	0,003	2,201	1,03%
VÍAS EN AFIRMADO	1,627	30,473	112,986	145,086	68,23%
VÍAS EN TIERRA	0,000	0,000	62,467	62,467	29,38%
VÍAS CON MEJORAMIENTO	1,806	0,963	0,120	2,890	1,36%
TOTAL (KM)	3,718	33,349	175,577	212,644	100,00%

Fuente Plan Vial Municipal año 2022

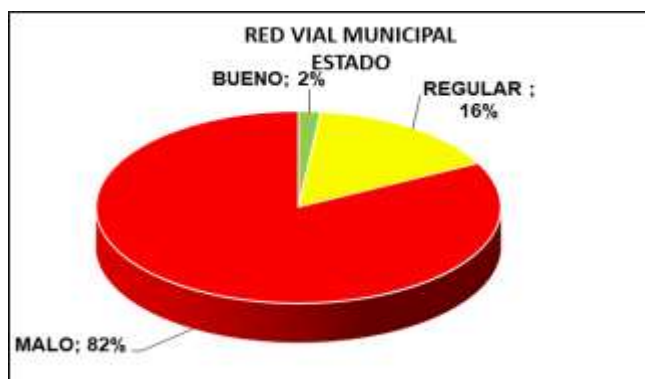
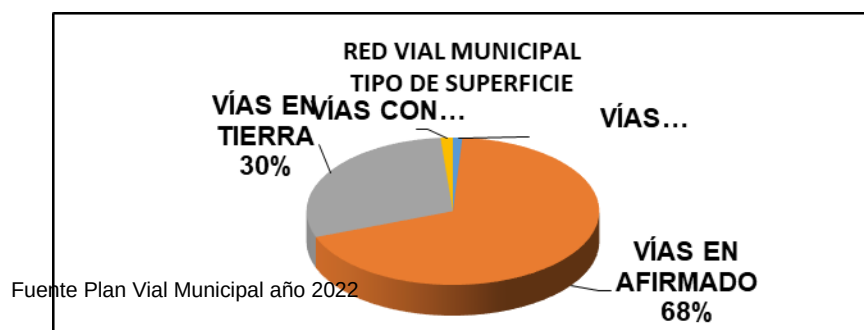
TIPO DE SUPERFICIE	LONGITUD (KM)
VÍAS PAVIMENTADAS	2,201
VÍAS EN AFIRMADO	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 4 de 53

	145,086
VÍAS EN TIERRA	62,467
VÍAS CON MEJORAMIENTO	2,890
	212,644

Fuente Plan Vial Municipal año 2022

ESTADO	LONGITUD (KM)
BUENO	3,718
REGULAR	33,349
MALO	175,577
	212,644



El municipio de Sotará mediante contrato de consultoría C2-007-2025 cuyo objeto es **REALIZAR LA CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 5 de 53

QUEBRADA AGUA AMARILLA, MUNICIPIO DE SOTARÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN No. 202500000010447, realizó el diagnóstico y diseño técnico para la construcción del puente mencionado.

En términos generales se realizará la construcción de un puente vehicular con barandas metálicas, con una superestructura que tendría las siguientes características: 16 m de luz libre, un tablero de 7.20 m de ancho, bordillos de 0.30 m, 6 m de calzada, una losa de 0.20 m de espesor soportada sobre tres vigas metálicas de 0.90 m de parante mínimo y 2 cm de espesor.

La población objetivo corresponde a la población total de habitantes del municipio, quienes se beneficiarán de las alternativas de solución que se implementen desde lo local, departamental o nacional en materia de intervención vial.

- **Características demográficas de la población objetivo**

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN			
Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente
Edad	0 a 14 años	596	Tomado del censo de población - Departamento Nacional de Estadística DANE-proyecciones DANE 2024
Edad	15 a 19 años	239	
Edad	20 a 59 años	1598	
Edad	mayor de 60 años	219	
Grupos étnicos	Población Indígena	1031	
Grupos étnicos	Población Afrocolombiana	3	
Grupos étnicos	Población Raizal	0	
Grupos étnicos	Pueblo Rom	0	
Grupos étnicos	Población Mestiza	1853	
Grupos étnicos	Población Palenquera	0	
Género	Masculino	1446	
Género	Femenino	1442	
Población Vulnerable	Desplazados	179	
Población Vulnerable	Discapacitados	23	
Población Vulnerable	Víctima	0	
TOTAL		8.629	

Con base en lo anterior se formula el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA AGUA AMARILLA, MUNICIPIO DE SOTARÁ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**” identificado con código BPIN 202600000014932. El valor del proyecto asciende a la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.700.000.036, 00) M/CTE con recursos de Sistema General de Participación SGP, Transporte, distribuido de la siguiente manera:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 6 de 53

OBRA: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (**\$ 1.557.404.316**)

INTERVENTORIA: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (**\$ 142.595.720**)

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL- SOTARÁ	
NOMBRE:	(2024-2027) Es con Resultados
LINEA ESTRATEGICA	Económica
PILAR SECTORIAL	24 Transporte
PROGRAMA:	2402 infraestructura red vial regional
META	240204400 Puente construido en vía terciaria existente

Fuente: Plan de desarrollo territorial ES CON RESULTADOS 2024-2027

La red vial del municipio de Sotará esta conformada por 67 vías terciarias, con una longitud de aproximadamente 212.644 kilómetros, de las cuales 8 vías hacen parte de la red vial terciaria INVIAS en una longitud aproximada de 90. km. La mayor parte de la red vial existente tiene una superficie de rodadura en material de afirmado y en tierra.

TIPO DE SUPERFICIE	LONGITUD (KM)
VÍAS PAVIMENTADAS	2,201
VÍAS EN AFIRMADO	145,086
VÍAS EN TIERRA	62,467
VÍAS CON MEJORAMIENTO	2,890

PUENTES Y PONTONES RED VIAL TERCIARIA MUNICIPIO DE SOTARA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA		Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión: 06
			Fecha: 12/07//2024
			Página 7 de 53

ID	CODIGO VIA	NOMBRE VIA	DATOS BASICOS INVENTARIO							
			ANCHO	NOMBRE	TIPO PUNTE/PONTON	LONGITUD TOTAL (M)	NUMERO DE LUCES	ANCHO DE TABLERO (M)	ESTADO SUPERFICIAL	ESTADO ESTRUCTURAL
1	25080	RIO BLANCO - LA FLORESTA - SUCUBUM - ALTO SALINAS	7+325	Desconocido	PONTON	5,00	1	6,10	REGULAR	REGULAR
2	25095	LLANOS DE SOTARA - CHORO - EL TABLON	5+385	Desconocido	PUNTE	21,89	1	4,70	MALO	MALO
3	25097	EL BOQUERON - LA PAZ - PAISPAMBA	9+235	Desconocido	PONTON	4,11	1	11,00	REGULAR	REGULAR
4	25107	EL BOQUERON - LA PAZ - PAISPAMBA	9+785	Desconocido	PONTON	6,00	1	4,80	REGULAR	REGULAR
5	25115	LA CATANA - LOS CEDROS - EL MANZANILLO	9+420	Desconocido	PUNTE	397,40	1	4,36	BUENO	BUENO
6	25200-1B	CRUCE 16300 (SAMANSA BAJO) - PUENTE RIO NERINO - BUENA VISTA	8+750	Desconocido	PUNTE	20,30	1	3,49	REGULAR	REGULAR
7	25KA12-4A	CRUCE 25CC12 (PAISPAMBA) - LA CATANA (CRUCE 25CC14)	3+557	Desconocido	PONTON	2,50	1	6,55	REGULAR	REGULAR
8	25KA12-4A	CRUCE 25CC12 (PAISPAMBA) - LA CATANA (CRUCE 25CC14)	4+582	Desconocido	PONTON	3,00	1	6,70	REGULAR	REGULAR
9	25KA12-4A	CRUCE 25CC12 (PAISPAMBA) - LA CATANA (CRUCE 25CC14)	2+529	Desconocido	PONTON	3,00	1	6,60	REGULAR	REGULAR
10	25KA12-4A	CRUCE 25CC12 (PAISPAMBA) - LA CATANA (CRUCE 25CC14)	1+967	Desconocido	PONTON	6,00	1	6,70	REGULAR	MALO
11	25KA12-4A	CRUCE 25CC12 (PAISPAMBA) - LA CATANA (CRUCE 25CC14)	9+003	Desconocido	PONTON	6,20	1	6,73	MALO	MALO
12	25KA12-4A	CRUCE 25CC12 (PAISPAMBA) - LA CATANA (CRUCE 25CC14)	9+677	Desconocido	PONTON	5,00	1	4,40	REGULAR	REGULAR
13	25KA12-4A-1	CRUCE 25KA12-4A - EL MOLINO	8+727	Desconocido	PONTON	7,30	1	3,14	MALO	MALO
14	25KA12-4A-2	CRUCE 25KA12-4A (PAISPAMBA) - ULUCOS	8+526	Desconocido	PUNTE	21,00	1	3,28	BUENO	BUENO

La red vial terciaria localizada en el municipio de Sotará cuenta con 14 puentes y pontones, distribuidos en 7 vías, la vía con mayor número de estas obras es la 25KA12-4A CRUCE 25CC12 (PAISPAMBA) - LA CATANA (CRUCE 25CC14), que tiene un total de 6 pontones equivalente al 43% de este tipo de obras.

Existen dos rutas para acceder a la cabecera municipal de Sotará – Paispamba desde la capital del departamento del Cauca, una vía que proviene del sur del país y otra desde el oriente, sin embargo, estas vías atraviesan una topografía montañosa y son muy sensibles al deterioro progresivo de su estructura, incluyendo la superficie de rodadura y las obras de infraestructura como puentes o pontones que permiten el paso sobre ríos.

El 90 % de la superficie de rodadura de estas rutas es en afirmado, lo cual se deteriora con facilidad debido a las corrientes de agua que descienden por las laderas y al desbordamiento de los ríos. La fuerza del agua, junto con el desprendimiento de grandes bloques de tierra en las zonas altas de los cauces, ha provocado avalanchas y el colapso de estas estructuras. Esto ha dejado prácticamente aisladas e incomunicadas las veredas hacia la cabecera municipal, así como las conexiones con la capital del departamento y otras regiones del país.

Los fenómenos climáticos de los años 2022 y 2023 el municipio de Sotará experimento fenómenos torrenciales que ocasionaron el colapso de los siguientes puentes:

- ✓ Puente quebrada Agua Amarilla – Colapsado el 5 de abril de 2023 – (Vía 25KA12-4A Cruce 25CC12 (Paispamba) - La Catana (Cruce 25CC14)).
- ✓ Puente rio Paispamba - Colapsado el 5 de abril de 2023 – (Vía 25CC12 – Timbio - Paispamba -La Sierra).

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 8 de 53

- ✓ Puente rio Quilcace sector San Roque - Colapso 21 de octubre de 2022 - (Vía 25CC12 – Timbio -Paispamba – San Pedro – Crucero El Llano (Cruce ruta 25CC15) La Sierra).
- ✓ Puente El Guineal - Colapso 22 de octubre de 2022 – (Vía 25CC12-1 Cruce El Llano-Los Robles -Rioblanco Paramo de Barbillas - Pancitara- La Zanja (Cruce Ruta 25CC15).
- ✓ Perdida de banca Sector La Alazana - Colapso 22 de octubre de 2022 – (Vía 25CC12-1 Cruce El Llano-Los Robles -Rioblanco Paramo de Barbillas - Pancitara- La Zanja (Cruce Ruta 25CC15).
- ✓ Puente el Perico - Colapso 22 de octubre de 2022 – (Vía 25CC12-1 Cruce El Llano-Los Robles -Rioblanco Paramo de Barbillas - Pancitara- La Zanja (Cruce Ruta 25CC15).
- ✓ Puente rio Quilcace – Sector el Llano – Colapso el 4 de noviembre del 2022 –(Vía 15095 Llanos de Sotará - Churo - El Tablón)

Considerando lo anterior, para la administración municipal resulta fundamental garantizar una conectividad integral y eficiente a nivel de las veredas. Esto implica asegurar la conectividad desde las veredas hacia la cabecera municipal, así como desde esta hacia la capital del departamento del Cauca y otras regiones del país. La importancia de esta red vial radica en facilitar el acceso a servicios básicos, fomentar el desarrollo socioeconómico y mejorar la integración territorial.

El municipio de Sotará mediante contrato de consultoría C2-007-2025 cuyo objeto es **REALIZAR LA CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA AGUA AMARILLA, MUNICIPIO DE SOTARÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN No. 202500000010447**, realizó los estudios y diseños a fin de contar con la información técnica necesaria para la construcción del puente en mención.

Con base en lo anterior el municipio de Sotará adelanta la contratación de la obra cuyo objeto es la **“CONTRATAR OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA AGUA AMARILLA, MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202600000014932, DE CONFORMIDAD ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS”**. Para lo cual publicó en el SECOP el proceso de Licitación Pública No. LP-003 de 2026.

En tal sentido, el municipio debe garantizar la calidad y correcta ejecución del contrato de obra descrito, para lo cual debe buscar los medios y establecer los mecanismos de control y vigilancia necesarios que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 9 de 53

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría consistirá en el seguimiento integral que sobre el cumplimiento de los contratos realicen las personas naturales o jurídicas contratadas para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento de los contratos suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, social y ambiental del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Para la presente contratación, la Entidad requiere de una interventoría externa, con un equipo de trabajo especializado que se requiere para realizar un seguimiento administrativo, técnico, financiero, social y ambiental eficaz del contrato de obra antes citado, supuesto que justifica la contratación de una interventoría externa, pues, la Entidad no cuenta con profesionales con dichas especialidades.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación del interventor externo que será el delegado de la Entidad para controlar y facilitar el cumplimiento del contrato de obra mencionado, garantizando el deber de seguimiento y control sobre la ejecución contractual de parte del municipio de Sotará.

De otro lado, en el caso del contrato que tiene por objeto CONTRATAR OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA AGUA AMARILLA, MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202600000014932, DE CONFORMIDAD ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS, al ser escogido su contratista mediante proceso de licitación pública, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 exige que la interventoría sea externa.

La interventoría integral se justifica teniendo en cuenta que el municipio de Sotará no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar la supervisión en los aspectos administrativo, técnico, financiero, social y ambiental de la obra contratada, seguimiento integral que exigirá un conocimiento especializado en la materia y el desplazamiento a lugares diferentes a la sede de la Entidad, por lo anterior se contratará la interventoría integral.

La presente contratación se deriva del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA AGUA AMARILLA, MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA, identificado con BPIN 202600000014932.**

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de servicios de consultoría (interventoría), el cual encaja en el sector de la ingeniería. En tal sentido los servicios de ingeniería se encuentran ubicados en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles,*

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 10 de 53

el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior, es claro que los servicios profesionales de ingeniería se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial y financiero y organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una consultoría (interventoría a un contrato de obra), actividades que pertenecen a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil o Sanitario. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional de alguna de estas áreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la Ley 842 de 2003, la cual dispone:

“ARTÍCULO 1°. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2°. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente Ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) **Los estudios, la planeación, el diseño,** el cálculo, la programación, la asesoría, **la consultoría, la interventoría,** la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, **acueductos, alcantarillados,** riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) **Los estudios, proyectos, diseños** y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; (...)

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente Ley, **se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA,**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07/2024
		Página 11 de 53

lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.”.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003, el contratista deberá acreditar que es Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional y la respectiva constancia de vigencia expedida por el COPNIA.

En caso de personas jurídicas, éstas deberán tener dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar, lo cual se acreditará con el respectivo certificado expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

2.2 Análisis desde lo comercial

Considerando la información revisada de la página de contratación www.contratos.gov.co, se logró identificar procesos ofertados por entidades territoriales, con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del Departamento del Cauca, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

Se identificaron los siguientes procesos:

N° PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATANTE
DC-SI-CMA-008-2020	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VARIANTE ORIENTAL POPAYAN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	572,836,012	GOBERNACION DEL CAUCA
DC-SI-CMA-008-2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 26CC03 SILVIA - JAMBALÓ, PR 1+075-PR 13+400 SITIOS CRÍTICOS Y PUENTES, ADICIONALMENTE SITIOS CRÍTICOS UBICADOS EN LOS PR 14+100, 19+200, 24+550 Y 24+590, DEPARTAMENTO DEL CAUCA - BPIN: 2020003190109	242,004,350	GOBERNACION DEL CAUCA
DC-SI-CMA-007-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA PAVIMENTACIÓN DE DOS TRAMOS DE LA VÍA 26CC01:	518,234,290	GOBERNACION DEL CAUCA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 12 de 53

	MORALES - LA TOMA - SUAREZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”		
CM-009 DE 2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SISO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES POR EL SISTEMA DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CARRASQUILLA, CAMELLÓN LOS PINOS. VEREDA CHINCE, CAMELLON LOS PINOS ARRIBA Y SECTOR ZOQUE LOS QUIJANO. VEREDA CHURUGUACO ALTO, SECTOR LA VIRGEN Y SECTOR LOS CHATOS. VEREDA MARTIN Y ESPINO, SECTOR LA UNIÓN CAMELLON LOS SANÍN VIA ESCUELA. DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.	110,157,247	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TENJO
PROCESO CMA-002-2026	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA ALTO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE INZA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	138,741,219	MUNICIPIO DE INZA
C.M.A. 001 – 2025	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TIMBIQUÍ - BUBUEY MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PUENTE	1,351,391,370	MUNICIPIO DE TIMBIQUI
CMA No. 002 de 2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO ENTRADA PRINCIPAL MUNICIPIO DE CALDONO Y ACCESO CANCHA MUNICIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA	101,798,550	MUNICIPIO CALDONO

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda específica del Municipio de Sotará referida a obras de construcción de sistemas de acueductos, la entidad considera que el número de posibles oferentes es elevado, permitiéndose la participación de personas naturales (ingenieros civiles), los cuales deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

3. EXPERIENCIA

 ALCALDÍA DE SOTARÁ	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 13 de 53

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia general en los términos de la matriz 1 del pliego tipo, el cual rige para los procesos de Matriz 1 - Experiencia "Documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte así:

Nº DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A CONTRATAR SEGÚN MATRIZ 1
7	INTERVENTORÍA A OBRAS EN PUENTES
7.2	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA METALICA.
EXPERIENCIA GENERAL	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	N/A

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCION
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81141500	Control de Calidad
80101600	Gerencia de Proyectos

El número máximo de contratos permitidos y la forma de acreditar la experiencia se rige por lo establecido en el pliego tipo para licitación de obra de infraestructura infraestructura de transporte.

4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los parámetros financieros habilitantes exigidos en el 100% de los procesos relacionados anteriormente son: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses; a estos valores encontrados se aplicó la media, la mediana y la media acotada, datos que se referencian a continuación:

Nº PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATANTE					
	INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			IL	IE	RCI	RSP	RSA
				≥	≤	≥	≥	≥
DC-SI-CMA-008-2020	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS	572,836,012	GOBERNACION DEL CAUCA	1,2	70%	1	0,03	0,01

 ALCALDÍA DE SOTARÁ	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 14 de 53

	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VARIANTE ORIENTAL POPAYAN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA							
DC-SI-CMA-008-2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 26CC03 SILVIA - JAMBALÓ, PR 1+075-PR 13+400 SITIOS CRÍTICOS Y PUENTES, ADICIONALMENTE SITIOS CRÍTICOS UBICADOS EN LOS PR 14+100, 19+200, 24+550 Y 24+590, DEPARTAMENTO DEL CAUCA - BPIN: 2020003190109	242,004,350	GOBERNACION DEL CAUCA	1,2	70%	5	0,03	0,1
DC-SI-CMA-007-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LA PAVIMENTACIÓN DE DOS TRAMOS DE LA VÍA 26CC01: MORALES - LA TOMA - SUAREZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	518,234,290	GOBERNACION DEL CAUCA	1,2	70%	1	0,03	0,01
CM-009 DE 2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SISO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES POR EL SISTEMA DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CARRASQUILLA, CAMELLÓN LOS PINOS. VEREDA CHINCE, CAMELLON LOS PINOS ARRIBA Y SECTOR ZOQUE LOS QUIJANO. VEREDA CHURUGUACO ALTO, SECTOR LA	110,157,247	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TENJO	1	70%	1	0,01	0,01

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 15 de 53

	VIRGEN Y SECTOR LOS CHATOS. VEREDA MARTIN Y ESPINO, SECTOR LA UNIÓN CAMELLON LOS SANÍN VIA ESCUELA. DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.							
PROCESO CMA-002-2026	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA ALTO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE INZA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	138,741,219	MUNICIPIO DE INZA	1,1	65%	1,5	0,02	0,01
C.M.A. 001 – 2025	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TIMBIQUÍ - BUBUEY MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PUENTE	1,351,391,370	MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ	1,1	65%	1,5	0,02	0,01
CMA No. 002 de 2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO ENTRADA PRINCIPAL MUNICIPIO DE CALDONO Y ACCESO CANCHA MUNICIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA	101,798,550	MUNICIPIO CALDONO	1,1	65%	1,5	0,02	0,01
			PROMEDIO	1,13	0,68	1,79	0,02	0,02

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 16 de 53

			MEDIA GEOMETRICA	1,12	0,68	1,90	0,02	0,02
			MEDIANA	1,11	0,67	1,45	0,02	0,01

De conformidad con los lineamientos contenidos en la Resolución 725 de 2024 “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de interventoría para obras de infraestructura DE transporte, recreación y deporte. Matriz 2: INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 17 de 53

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

[En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o segmentos al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos].

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmentos, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del

 ALCALDÍA DE SOTARÁ	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 18 de 53

capital de trabajo exigido del primer lote o segmento adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente de acuerdo con el orden de elegibilidad definido en el numeral 2.7 Adjudicación].

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: “LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA AGUA AMARILLA, MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202600000014932”.

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interventor ejercerá en nombre de la Entidad sus responsabilidades, para lo cual debe adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo; además debe

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 19 de 53

desarrollar las actividades especificadas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de Interventoría; ejercerá labores de apoyo, asesoría a la Entidad en todos los aspectos de orden técnico, administrativo, financiero, ambiental y social que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

La interventoría debe velar por los siguientes aspectos:

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

A) OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría:

- a) Estudios previos, proyecto viabilizado y pliego de condiciones del proceso contractual.
- b) La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría. En desarrollo de esta actividad presentará oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones con el fin de realizar las correcciones del caso.

2. Exigir al Contratista de Obra el programa de trabajo que incluya las metas físicas programadas para cada semana del plazo contractual.

3. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.

4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual.

5. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras, exigiendo las demoliciones o reparaciones a que haya lugar.

6. Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida.

7. Someter a consideración de EL MUNICIPIO Las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidación y demás trámites requeridos por el contratista de obra, los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo. En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del costo que ellas conllevan si a ello hubiere lugar.

8. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión del contrato de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 20 de 53

9. Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.

10. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otros experticios que sean necesarios.

11. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante EL MUNICIPIO y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control de los presupuestos.

12. Previamente a la iniciación de las obras, verificará los diseños y formulará las observaciones técnicas que considere necesarias y convenientes.

13. Presentar el informe que se requiera para efectos de adelantar los procesos por presunto incumplimiento del contrato intervenido a que se refiere el art. 86 de la Ley 1474 de 2011, precisando obligaciones incumplidas, razones del incumplimiento y porcentaje de incumplimiento de ser requerido.

14. Revisar, autorizar y hacer seguimiento al protocolo de bioseguridad del contratista de obra, el cual debe atender los requerimientos establecidos por la normatividad nacional.

15. Presentar al supervisor del contrato de interventoría el protocolo de bioseguridad a implementar por parte del personal de la interventoría.

16. Cumplir con las medidas de bioseguridad implementadas por el contratista de obra y establecer las propias para el personal de la interventoría.

B) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:

1. Exigir al contratista de obra el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Elaborar, en coordinación con el contratista de obra, el Acta de inicio del contrato intervenido.

3. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos del contrato, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, personal y equipo de los contratistas de obra, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren convenientes.

4. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 21 de 53

5. Elaborar oportunamente las actas que se requieran, garantizando la correcta ejecución de las obras y teniendo en cuenta los intereses de la Entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas, deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.

6. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de EL MUNICIPIO, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.

7. Informar a EL MUNICIPIO, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo hagan de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por EL MUNICIPIO.

8. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones, en caso de incumplimientos o atrasos superiores al 10% con respecto al plan de trabajo aprobado, elaborar el informe de incumplimiento respectivo y reportar al supervisor y la oficina Jurídica de EL MUNICIPIO para el inicio del proceso administrativo correspondiente.

9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizar las actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.

10. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.

11. Prestar la colaboración necesaria a EL MUNICIPIO, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.

12. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.

13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado a EL MUNICIPIO Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la Entidad contratante.

14. Presentar y elaborar los informes mensuales en los que señale los avances de aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, jurídicos, etc.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 22 de 53

15. Firmar conjuntamente con el contratista de obra las Actas de Inicio y/o reinicio de obra, suspensión, parciales de obra, recibo de obras y liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la bitácora de la obra.

16. Solicitar en forma periódica al contratista de obra, informe acerca de la inversión del anticipo, cuando se hubiere pactado, con el fin de verificar que dichos recursos sean invertidos única y exclusivamente en el desarrollo del contrato. En virtud de lo anterior, debe verificar que el anticipo se maneje de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

17. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

18. Requerir por escrito al contratista cuando:

- a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado y elaborar informe de incumplimiento cuando el atraso sea igual o superior al 10%.
- b) Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa.
- c) Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente.
- d) Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a EL MUNICIPIO, a través del ingeniero designado para supervisión.

19. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a EL MUNICIPIO EL MUNICIPIO, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.

20. Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de EL MUNICIPIO, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.

21. Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.

22. Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.

23. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contrato de obra. En el momento de la liquidación del personal, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).

C) OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 23 de 53

1. Realizar conjuntamente con el contratista de obra las reuniones necesarias para socializar el proyecto ante las respectivas comunidades.
2. Asegurarse de la conformación del comité de veeduría.
3. Levantar acta de reconocimiento físico y ambiental del estado de los sitios donde se realizarán las respectivas obras con reseña fotográfica, tarea que se debe realizar antes del inicio de las obras y de lo cual deberá levantar registro fotográfico.
4. Revisar el cumplimiento de requisitos ambientales considerando los que corresponden a la presentación, viabilización y aprobación de proyectos de escenarios deportivos.
5. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales aplicables en relación con requisitos de carácter ambiental y urbanístico.
6. El interventor debe cumplir con todas las exigencias y obligaciones establecidas por la entidad contratante en el Manual de Interventoría y/o contratación y/o supervisión.
7. Presentar informes mensuales de avance de los componentes social y ambiental para aprobación de EL MUNICIPIO.

D) OBLIGACIONES ESPECIALES FRENTE AL PERSONAL VINCULADO CON DISCAPACIDAD

EL MUNICIPIO, a través del interventor de los contratos, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Los contratistas deberán aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5.2 Equipo mínimo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 24 de 53

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos; sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde **al mínimo** que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de interventoría, de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica. No obstante lo anterior, el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Personal Clave Evaluable

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría	Título profesional en Ingeniería Civil	Posgrado en Estructuras	25	8 años	4 años
2	1	Residente de Interventoría	Título profesional en Ingeniería Civil	Posgrado en Ingeniería de la Construcción	100	5 años	3 años
3	1	Inspector	Técnico Constructor	N/A	25	5 años	2 años
4	1	Secretaria	Técnico en Secretariado	N/A	50	5 años	2 años

Se advierte que el personal contratado por el interventor no adquiere relación laboral alguna con EL MUNICIPIO, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

5.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO y hacen parte integral del presente estudio previo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 25 de 53

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado será de **SEIS (6) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Interventoría.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La interventoría se debe ejecutar en la zona rural del municipio de Sotará Cauca.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total de la presente Interventoría asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$142.595.720)**, certificado de disponibilidad presupuestal No. **453 de julio 24 de 2026**, con cargo al rubro: 240204400 puente construido en vía terciaria, de conformidad con el siguiente costeo:

CANT	DESCRIPCION	COSTO MES	PRIMA LOCALIZACION	Dedicación	MESES	VR. TOTAL
COSTOS DE PERSONAL						
1	INGENIERO DIRECTOR	\$ 4.500.000		0,50	6,00	13.500.000
1	INGENIERO RESIDENTE	\$ 3.500.000		1,00	6,00	21.000.000
1	INSPECTOR	\$ 2.500.000		1,00	6,00	15.000.000
1	SECRETARIA	\$ 1.750.905		0,25	6,00	5.252.715
COSTO DE PERSONAL						54.752.715
FACTOR MULTIPLICADOR						2,15
COSTO DE PERSONAL						117.718.337
COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES						
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA	CANTIDAD	MESES	VR. TOTAL
	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	\$ 1.000.000	1,00	1,00	1.000.000
	RESISTENCIA COMPRESION CILINDROS CCTO.	UND	\$ 30.000	12,00	1.00	360.000
	EDICION DE INFORMES, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS- PAPELERIA (INCLUYE FOTOGRAFIAS)	GL	\$ 100.000	1,00	3,00	300.000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 26 de 53

COMUNICACIONES(TELEFONO, CORREO, INTERNET ECT.)	GL	\$ 150.000	1,00	3,00	449.999
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					2.109.999
COSTO INTERVENTORIA					119.828.336
IVA (19%)					22.767.384
VALOR TOTAL INTERVENTORIA \$					142.595.720

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de consultoría está definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”

De otro lado, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

“Concurso de méritos. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”*

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS, en atención al objeto del contrato resultante (interventoría), su cuantía y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

criterios de evaluación y puntaje:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 27 de 53

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 28 de 53

también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

 ALCALDÍA DE SOTARÁ	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 29 de 53

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa. Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 30 de 53

- V_{ME} : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V_1 : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- V_n : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y

 ALCALDÍA DE SOTARÁ	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 31 de 53

que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

 ALCALDÍA DE SOTARÁ	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 32 de 53

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el $V_{\min}$.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

13. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

13.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 33 de 53

Clave Evaluable: i) el director de Interventoría y/o; ii) el Residente de Interventoría, iii) Inspector siso, tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

13.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o; ii) el Residente de Interventoría y/o; iii) el Especialista Principal del proyecto] a que acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional.]

[De igual forma, analizará la pertinencia de requerir la totalidad de los perfiles señalados en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” o los que sean exigidos para el proceso. También podrá contar con más de un especialista principal según el proyecto (p.ej. especialista en hidráulica y especialista en pavimento), no obstante, obedecerá a los perfiles de mayor relevancia de conformidad con el proyecto a ejecutar. En el “Anexo 1 - Anexo Técnico” deberán estar desarrollados los requerimientos del personal exigido, así como el Personal Clave Evaluable.]

13.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 34 de 53

aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a Diez días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del Personal”, tener el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

14. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 35 de 53

como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 36 de 53

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

15. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.1 PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán

 ALCALDÍA DE SOTARÁ	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 37 de 53

determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 38 de 53

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

15.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 39 de 53

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

16. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 40 de 53

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad”, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

17. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 41 de 53

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

18. PYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

20. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

20.1. Garantía de seriedad del Ofrecimiento

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** Municipio de Sotará Cauca.
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 42 de 53

denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015). **El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).**

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

20.2. Garantía única de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Diez días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	[MUNICIPIO DE SOTARA-CAUCA identificada con NIT 891.501.277-6		
Amparos, vigencia valores asegurados y			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo [En caso de aplicar]	N/A	
	Garantía de Pago Anticipado [En caso de aplicar]	N/A	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio	Hasta la	20% del valor del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 43 de 53

Característica	Condición		
	por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	liquidación del contrato	contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 44 de 53

industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 45 de 53

tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 46 de 53

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año a partir del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 47 de 53

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
 - i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

 ALCALDÍA DE SOTARÁ	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 48 de 53

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8 Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10 F

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 49 de 53

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

11.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la

 ALCALDÍA DE SOTARÁ	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 50 de 53

copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

13.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H– Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 51 de 53

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

14. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

15. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 52 de 53

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

21.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

22. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el Manual para Aplicación de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación **se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 438 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN	SI	N/A	NO	SI

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Guatemala y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se

 ALCALDÍA DE SOTARÁ	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA CAUCA	Código: EDP.120.CA.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha: 12/07//2024
		Página 53 de 53

les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Guatemala y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.


VICTOR ALFONSO SALAZAR CERON
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Blanca E. Rojas H. – Apoyo Contratación.
Reviso componente técnico: Víctor A. Salazar C.- Componente técnico,
Ajustó componente jurídico: Mario Gabriel Collazos - Abogado Externo Contratación